

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2432

ARTÍCULO 1°: Modificase en la Ordenanza N° 394/84 los siguientes artículos:

Artículo 5°: Inciso b) que quedará redactado como sigue: "b) Un titular y un suplente serán dispuestos por cada una de las siguientes instituciones: Graneros y Elevadores Argentinos de Colón , Sociedad Rural de Colón , Federación Agraria de Colón , Centro de Camioneros de Colón y un representante de cada una de las Instituciones Escolares de la Zona Rural en actividad".-

Inciso c) que quedará redactado como sigue: "c) Un miembro titular y un miembro suplente representativo de las siguientes localidades: Villa Manuel Pomar , Pearson y Sarasa , no pudiendo ser en ningún caso el Delegado Municipal".-----

ARTÍCULO 2°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN BS.AS. , A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente

[Handwritten signature]
15/4/05